

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FIACH/018/D/2022, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO “**EL FIDEICOMISO**” A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A.**, INSTITUCIÓN DE **BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FIDUCIARIO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **THE LAKE CHAPALA SOCIETY, A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. STEPHEN IRVIN BALFOUR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR**”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJERAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Que en fecha 10 de marzo de 2022, “**LAS PARTES**” referidas en el proemio del presente instrumento legal celebraron Contrato de Prestación de Servicios número **FIACH/018/D/2022**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”.

II.- En fecha 05 de abril de 2022, el Comité de Adquisiciones del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, aprobó la modificación a “**EL CONTRATO**”, conforme al artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 94 del Reglamento de dicha Ley, mediante el acuerdo adenda FIACH/018/D/2022, con la finalidad de incrementar el monto establecido en “**EL CONTRATO**”, no excediendo el monto señalado por la Ley.

III.- En las cláusulas primera y segunda de “**EL CONTRATO**” se establece:

**PRIMERA. - OBJETO.** Bajo los términos y condiciones de este contrato “**LA PRESTADORA**” se obliga a brindar sus servicios a “**EL FIDUCIARIO**” consistentes en la inserción de publicaciones en la revista Conexiones, mismas que se detallan a continuación:

- Página completa en contraportada externa de la revista Conexiones, durante 9 meses (abril a diciembre) más una mención en el Facebook de Lake Chapala Society durante cada mes.
- Edición especial de la revista Conexiones en un mes, durante 2022 versión digital e impresa, con artículo en inglés y español (4 páginas en total). Y dos menciones en redes sociales (Facebook de Lake Chapala Society) durante el mes de la publicación.
- Presencia en Asamblea Anual del martes 15 de marzo 2022
- Presencia en Conciertos 15 de marzo 2022
- Logo y link en nuestra página web.
- Publicación de dos artículos, proporcionados por el Fideicomiso a publicarse en distintos meses, en inglés y español.
- Presentación en Open Circle. (fecha según disponibilidad)
- Logo como Sponsor en nuestras instalaciones.

De lo anterior “**LA PRESTADORA**”, entregará evidencia fotográfica y/o videograbaciones, así como las inherentes del servicio brindado.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** Por instrucciones del presidente del Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**”, “**EL FIDUCIARIO**” pagará a “**LA PRESTADORA**”, con cargo al Patrimonio de “**EL FIDEICOMISO**”, el precio fijo convenido para la presente operación, por un monto de **\$115,500.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$133,980.00 (ciento treinta y tres mil novecientos ochenta 00/100 M.N.)**.

## DECLARACIONES:

II.1.- "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar las modificaciones necesarias al contrato, con base en la cláusula séptima del mismo, y al artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 del Reglamento de dicha Ley, y demás aplicables de ambos, a través de la presente "ADENDA" a fin de dar cumplimiento al objeto para el cual fue creado el Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado.

II.2.- "LAS PARTES" ratifican en todos sus términos las declaraciones y compromisos adquiridos con anterioridad en "EL CONTRATO" a excepción de lo que aquí se asiente respecto a las cláusulas de esta "ADENDA".

II.3.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando que en la expresión de su voluntad no media error, dolo o vicio alguno del consentimiento.

En razón de lo anterior "LAS PARTES" celebran la "ADENDA" al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** "LAS PARTES" convienen en modificar las cláusulas siguientes de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

**PRIMERA. - OBJETO.** *Bajo los términos y condiciones de este contrato "LA PRESTADORA" se obliga a brindar sus servicios a "EL FIDUCIARIO" consistentes en la inserción de publicaciones en la revista Conexiones, mismas que se detallan a continuación:*

- *Página completa en contraportada externa de la revista Conexiones, durante 9 meses (abril a diciembre) más una mención en el Facebook de Lake Chapala Society durante cada mes.*
- *Edición especial de la revista Conexiones en un mes, durante 2022 versión digital e impresa, con artículo en inglés y español (4 páginas en total). Y dos menciones en redes sociales (Facebook de Lake Chapala Society) durante el mes de la publicación.*
- *Presencia en Asamblea Anual del martes 15 de marzo 2022*
- *Presencia en Conciertos 15 de marzo 2022*
- *Logo y link en nuestra página web.*
- *Publicación de dos artículos, proporcionados por el Fideicomiso a publicarse en distintos meses, en inglés y español.*
- *Presentación en Open Circle. (fecha según disponibilidad)*
- *Logo como Sponsor en nuestras instalaciones.*
- *Mesa con logo, la cual será colocada en el área común en donde los socios y público en general asistente disfruta de actividades.*

De lo anterior "LA PRESTADORA", entregará evidencia fotográfica y/o videograbaciones, así como las inherentes del servicio brindado.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** *Por instrucciones del presidente del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", "EL FIDUCIARIO" pagará a "LA PRESTADORA", con cargo al Patrimonio de "EL FIDEICOMISO", el precio fijo convenido para la presente operación, por un monto de \$115,500.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$133,980.00 (ciento treinta y tres mil novecientos ochenta 00/100 M.N.).*

*Mas \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por los servicios extras que se incluyen en la cláusula primera de "EL CONTRATO".*

**SEGUNDA.** – “LAS PARTES” acuerdan que “EL PRESTADOR” deberá otorgar las garantías correspondientes conforme a la cláusula sexta de “EL CONTRATO” por el ajuste a la cantidad del monto modificado mediante este instrumento legal.

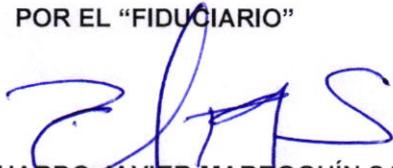
**TERCERA.** – Acuerdan que salvo las cláusulas que a través de esta “ADENDA” se modifican, en lo relativo a todos y cada una de los demás originales contendidas en “EL CONTRATO” conservan todo su valor y fuerza legal, no constituyendo el presente instrumento legal novación o sustitución alguna.

**CUARTA.** – La “ADENDA” surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

**QUINTA.** – Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que debido a su domicilio presente o futuro pueda corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE LA PRESENTE ADENDA AL CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.**

POR EL “FIDUCIARIO”



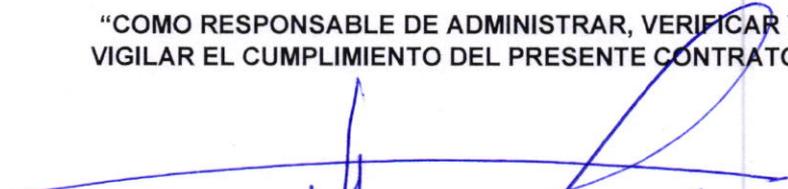
LIC. EDUARDO JAVIER MARFOQUÍN SALINAS  
DELEGADO FIDUCIARIO  
BANCO SANTANDER MÉXICO S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

POR “EL PRESTADOR”



C. STEPHEN IRVIN BALFOUR  
REPRESENTANTE LEGAL DE THE LAKE CHAPALA  
SOCIETY A.C.

“COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y  
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO”



LIC. MARÍA TERESA MATAMOROS MONTES  
DIRECTORA GENERAL  
FIDEICOMISO ¡AH CHIHUAHUA!

“TESTIGO”



LIC. KARLA VIVIANA SÁENZ ORTIZ  
UNIDAD JURÍDICA  
FIDEICOMISO ¡AH, CHIHUAHUA!

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA ADENDA FINAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIACH/018/D/2022 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO Y POR LA OTRA THE LAKE CHAPALA SOCIETY, A.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022.